ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

AI-MC-4420-2022
INVITACIÓN PÚBLICA

CAPITULO 1

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. **OBJETO: "AGR01 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMO DE FERRETERÍA PARA LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGO".**

1.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública – Secop, II www.colombiacompra.gov.co

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
31000000	311600000	31162800	Ferretería en general.
40000000	40140000	40141700	Material de ferretería y accesorios.
30000000	30150000	30151500	Material para tejados y techos

FUENTE: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacior-debienes-y-servicios

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

Será de cinco (5) días calendario contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el contrato que se celebre como resultado del presente proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE. – IVA INCLUIDO.**

La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA con cargo al rubro código No. 2.19.3.2.02.02.009-01, Objeto del gasto: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Para la vigencia 2022, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1310- del 10 de noviembre del 2022, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE.

1.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para el contrato que se celebre como resultado del presente proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE. – IVA INCLUIDO.**, producto del análisis del sector y estudio del mercado realizados previamente.

NOTA 1: en razón a que el contrato que se celebrará será de precios unitarios, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE. – IVA INCLUIDO.

El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios**,** es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

NOTA 2: El contratista deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5 %) por concepto de estampillas PRO CULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PRO-ANCIANOS. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la dirección de contratación (según los acuerdos 029 y 030 de 2012).

La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumpliere con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y legalización del contrato; así como los pagos por impuestos, seguros, y demás que contemple la ley.

NOTA 3: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el promedio valor del presupuesto oficial establecido por la entidad. En caso de que alguna propuesta sobrepase el monto allí establecido, será RECHAZADA.

1.6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 , Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se adelantará la presente contratación por la modalidad de Mínima cuantía, teniendo en cuenta la complejidad de los elementos a adquirir y el monto que se encuentra enmarcado dentro de las cuantías que aplican para este procedimiento, para el desarrollo de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Patria; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En armonía a lo anterior, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que el Gobierno Nacional mediante Ley 1253 de 2012, adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, para que las autoridades que hacen parte de este sistema

puedan reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial y en garantizar el interés público y los derechos colectivos, además de mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestra capital tolimense que se encuentran en constante riesgo, se deben adoptar medidas que aseguren el cubrimiento de las emergencias acaecidas por los diferentes fenómenos naturales, que permitan la armonización de instrumentos determinantes en la gestión del riesgo de desastres.

El Municipio de Ibagué ha presentado una serie de emergencias y desastres asociadas a eventos amenazantes de origen natural, socio natural y antrópicos, de los cuales los deslizamientos y las inundaciones tiene mayor incidencia en el municipio, dichos eventos pese a ser fenómenos inherentes a procesos naturales, son inducidos por el aumento de actividades como la construcción, minería y agricultura, además del impacto social, económica y estructural que genera los cambios climáticos en la capital.

Se puede establecer que el Municipio de Ibague, presenta una susceptibilidad a diversos eventos principalmente de origen geológico (movimientos masa y sismos) e hidrometerologicos (inundaciones, vendavales, lluvias torrenciales, sequias, tormentas electricas, entre otros), asi mismo se presentan incendios estructurales, incendios forestales y sismos.

Estos eventos de emergencia interfieren en los procesos sociales e institucionales generando crisis en su respuesta e implementación, lo cual termina interfiriendo en el desarrollo Municipal a corto, mediano y largo plazo por tener que reinvertir en acciones o actividades que no fueron planificadas.

Según el Plan Municipal de Gestion del Riesgo, se valoran los principales riesgos asociados a eventos amenazantes de origen natural, socio natural y antropico que tienen incidencia en el municipio, los cuales se relacionan a continuacion:

Tabla 23. Ibagué, Factores de riesgo

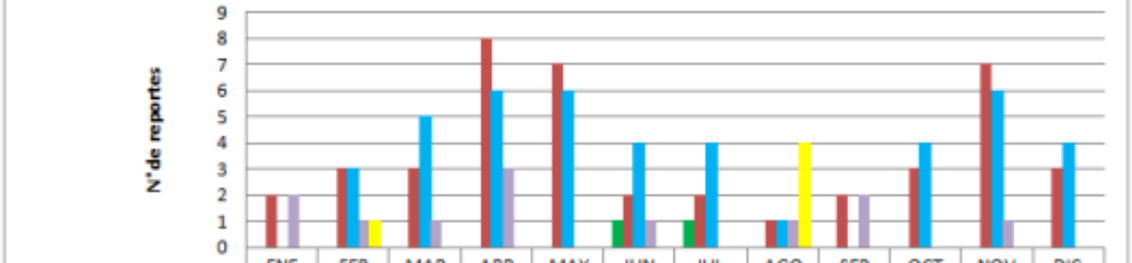
N°	Escenario de Riesgo Asociado a:	Reconocimiento como riesgo alto por sectores / % territorios en el Municipio
1	Actividad Volcánica del Volcán Cerro Machín y Volcán del Tolima	Según estudios técnicos se establece alta susceptibilidad a originarse en el Municipio.
2	Sismicidad por el sistema de fallas local y regional.	
3	Inundaciones por desbordamiento de los afluentes hídricos como: Río Combeima, Río Chípalo, Quebrada La Balsa, Quebrada San Roque, Quebrada La Chicha, Quebrada Hato de La Virgen, Quebrada La Sapoza, Quebrada La Arenosa, Quebrada Tejar, Quebrada San Antonio, entre otras.	**Sectores:** Rural, Noroccidental, Oriental y Suroccidental / 100% del Municipio.
4	Movimientos en masa de tipo Deslizamientos.	**Sectores:** Rural, Oriental y Suroccidental / 75 % del Municipio.
5	Incendios forestales	**Sectores:** Rural, Oriental / 60% del Municipio.
6	Avenidas Torrenciales en: Cuenca del Río Combeima, Quebrada Guamal, Quebrada Las Perlas, Peñas Lisas, Quebrada Bella Vista Y Quebrada Seca, Quebrada El Salto Y Quebrada La Sierra , Quebrada La Gonzales, Quebrada Cay, Quebrada La Plata, Quebrada La Platica.	**Sector:** Suroccidental/ 25%
8	Degradación ambiental originada por contaminación.	**Sectores:** Noroccidental, Oriental y Suroccidental / 75% del Municipio.
9	Aglomeración de personas.	**Sectores:** Noroccidental, Oriental y Suroccidental / 75% del Municipio
10	Incendios Estructurales	**Sector:** Suroccidental/ 25%

Fuente: Plan Municipal de Gestión del Riesgo

Que teniendo en cuenta lo establecido en la imagen relacionada con precedencia, la cual fue extraída del PROCESO: GESTIÓN AMBIENTAL Código: PLA-GAM-04 Versión: 01 PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, se puede deducir de la misma, que los eventos de deslizamiento e inundaciones, son factores de riesgo que se suelen presentar en el Municipio de Ibagué tanto para el sector rural o urbano y los mismos pueden presentarse en cualquier mes del año, en razón a los cambios climáticos que se presentan en el país.

Ahora, a nivel temporal, se puede establecer por antecedentes que el evento de deslizamiento, es un fenómeno susceptible de darse en cualquier mes del año, teniendo mayor incidencia en los meses de abril, mayo y noviembre, en cuanto a la inundación de 12 meses del año, se reporta el evento en 10 meses, siendo Marzo, abril, mayo y noviembre los meses con mayor recurrencia; el vendaval se registra en los meses de enero, febrero, marzo, abril (mes con mayor N° de reportes), junio, septiembre y noviembre; para el caso de incendios forestales y las avalanchas, se dan en PROCESO: GESTIÓN AMBIENTAL Código: PLA-GAM-04 Versión: 01 PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Fecha: 2019/07/31 Página: 59, de 86 meses de baja precipitación: en su orden febrero y agosto y junio y julio.

Figura 08. N° de reportes por meses del año.

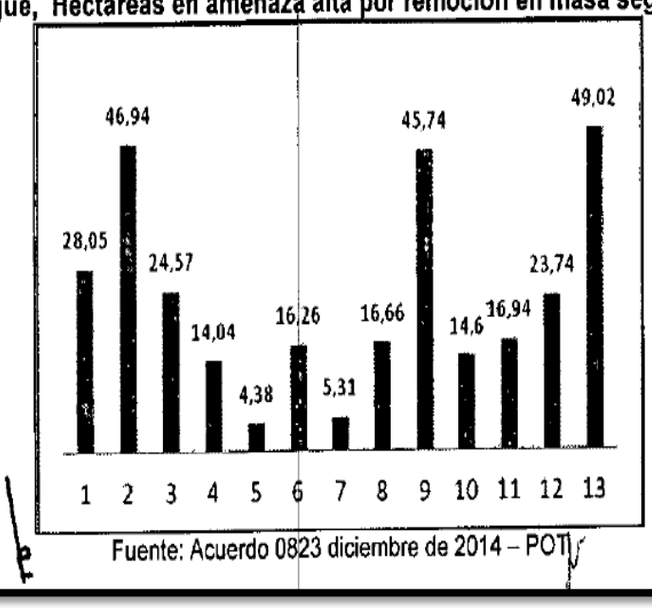


	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
AVALANCHA	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
DESLIZAMIENTO	2	3	3	8	7	2	2	1	2	3	7	3
INUNDACION	0	3	5	6	6	4	4	1	0	4	6	4
VENDAVAL	2	1	1	3	0	1	0	1	2	0	1	0
INCENDIO FORESTAL	0	1	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0

Fuente: Consolidados CDGRD DEL TOLIMA, 2015

Zona Urbana: En la zona urbana se presentan riesgos asociados a las crecidas del río Combeima que afectan directamente las comunas 11 y 12 de Ibagué y las tierras movedizas de la comuna 13 donde la mayoría de las construcciones del sector están ubicadas sobre terrenos blandos y propensos al deslizamiento y debilitan el talud de la montaña.

Gráfico 37. Ibagué, Hectáreas en amenaza alta por remoción en masa según comuna, 2014

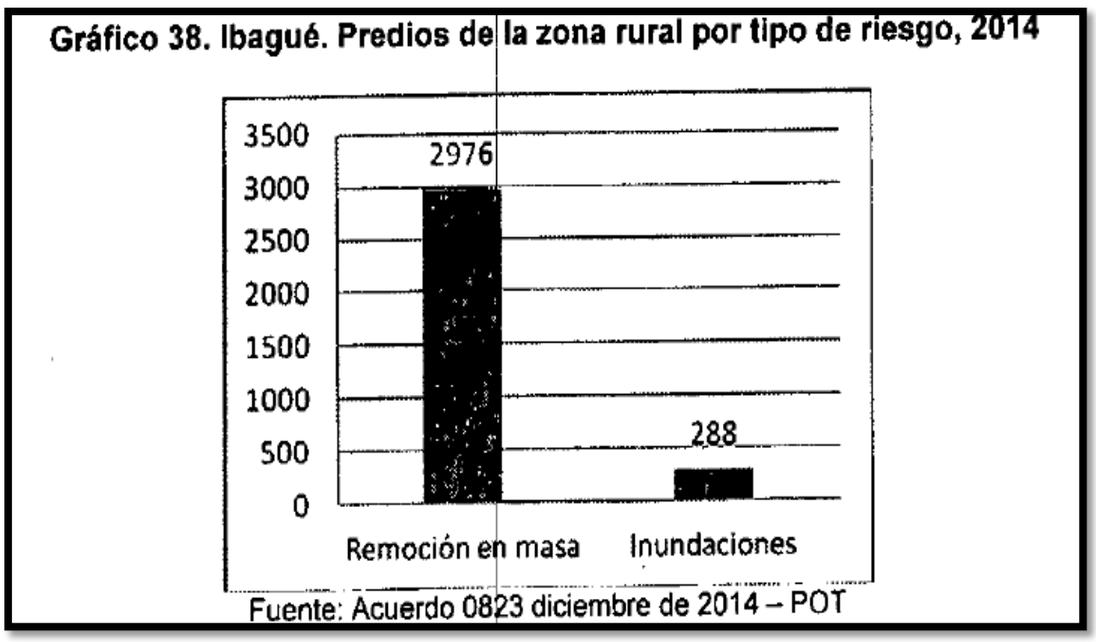


Fuente: Acuerdo 0823 diciembre de 2014 – POT

En el municipio existen un total de 306,30 hectáreas declaradas por el POT que se encuentran en riesgo alto de amenaza por remoción en masa, de los cuales el 55% se ubican en las comunas 1, 2, 9 y 13, destacando que barrios como La Vega, Matallana, Yuldaima y el Bosque tienen un mayor riesgo por inundaciones debido a que muchas de las viviendas se encuentran sobre el cauce actual del río Combeima y por ende están

expuestas a los efectos recurrentes y a una alta probabilidad que se presenten pérdidas de vidas humanas, económicas o de infraestructura.

Zona Rural:



Revisando los predios que se encuentran en zona de riesgo por remoción en masa en la zona rural del municipio, se tienen un total de 3.459 predios en zona de riesgo; según el grafico del total de los predios, 2.976 están en riesgo alto por remoción en masa y 288 predios en riesgo alto por ubicarse en zonas inundables, siendo esta una situación crítica para el Municipio de presentarse algún tipo de emergencia.

El área correspondiente a la cuenca del Rio Combeima, presenta escenarios críticos por la ocurrencia de fenómenos naturales como inundaciones, avalanchas, deslizamientos y represamientos, asociados al régimen hidroclimatológico, al material litológico aflorante, a las altas pendientes y a procesos de desequilibrio adicional resultado de la intervención humana. Estos fenómenos repercuten profundamente en los procesos de degradación y desequilibrio de los ecosistemas y se constituyen en uno de los mayores riesgos de perdida para la infraestructura físico y social, amenazando la captación y almacenamiento de agua potable de Ibagué (bocatomas, conducciones y tanques de asentamientos), infraestructura vial, escuelas y asentamientos en las áreas de amenaza de la cuenca (CONPES 3570).

Que la Alcaldía Municipal de Ibagué a través de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo Municipal – Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, es la encargada de organizar acciones para la respuesta territorial ante las situaciones de emergencias y desastres.

Que el Gobierno Nacional mediante Ley 1253 de 2012, adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, definiendo este último, como un proceso social orientado a la

formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de Políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y manejo de desastres con el objetivo de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el Desarrollo Sostenible.

Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención, recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos. Es así que en el municipio se presenta una alta vulnerabilidad a los impactos del cambio climático, muestra de ello es el incremento de la magnitud de los eventos naturales recurrentes del orden meteorológico, asociado a eventos extremos de altas precipitaciones que conllevan a inundaciones y movimientos en masa y otros de origen natural y antrópico.

Que con ocasión a la tendencia ascendente en los niveles de los ríos y la persistencia en la lluvias en la capital tolimense, las cuales han generado inundaciones, deslizamientos y/o desbordamientos, se profirió el Decreto Municipal No. 1000-0688 del 21 de octubre de 2022, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE LA ALERTA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ESTABLECIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022, EN RAZÓN A LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS DE 2022 CON INFLUENCIA FENÓMENO LA NIÑA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***.

Que en razón a las fuertes lluvias que se vienen presentando en la ciudad de Ibagué, en cesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, de fecha 20 de octubre de 2022, la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, presentó un informe técnico, donde se describe que debido a la ola invernal que afronta el municipio, en el mes de octubre de 2022, se reportaron 29 inundaciones, 2 caídas de árboles, 1 deslizamiento y 4 afectaciones a instituciones educativas. De igual forma se establece que los barrios afectados fueron: Ricaurte parte baja, Casa Club, Hato de la Virgen, Cádiz, Calarcá, Tulio Varón y Clínica Nuestra. Las caídas de árboles se reportaron en el sector de San José y Santa Helena. Po otro lado, se señala que el 75% de las emergencias atendidas en estas fechas corresponden a vénetos por inundación y 15% a remoción en masa.

De acuerdo con el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI por sus siglas en inglés) en su informe del 19 de septiembre de 2022 explicó que el aviso de La Niña para septiembre de 2022 se mantiene. La mayoría de los modelos predicen que la TSM se mantendrá por debajo de lo normal en el nivel de La Niña hasta por lo menos diciembre/2022- febrero/2023; aunque todavía existe una gran incertidumbre sobre cuánto durará La Niña y cuándo hará la transición a una condición ENOS-Neutral, se estima que éste fenómeno continúe durante el invierno del hemisferio norte de 2022-23, con una probabilidad del 91 % entre septiembre-noviembre, y una probabilidad decreciente del 54 % entre enero-marzo de 2023.

El modelo objetivo pronostica una continuación del evento La Niña con probabilidad moderada durante octubre-diciembre de 2022, continuando en el otoño e invierno del hemisferio norte. La condición ENOS-Neutral continúa siendo la categoría más probable entre enero-marzo de 2023. Por lo anterior, el comportamiento esperado de las variables meteorológicas para los próximos seis meses en Colombia no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año y de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales; sino también dependerá de la evolución de La Niña en lo que resta del 2022, y el retorno a la fase neutral del ciclo ENOS-Neutral en 2023.

En respuesta a ello, el modelo de predicción climática del **IDEAM** para la precipitación estima durante el trimestre consolidado octubre-noviembre- diciembre, lluvias superiores al 30% respecto a los promedios históricos en La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, norte de Córdoba, norte de Chocó, **gran parte de la región Andina** y piedemontes llanero y Amazónico.

Ahora bien, para llevar a cabo acciones en materia de gestión del riesgo, la secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo a través de la Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres requiere contar con elementos e insumos de ferretería, tales cerchas, tejas, guantes, entre otros elementos, los cuales, le permita dar respuesta inmediata a los eventos que se presenten en el municipio de Ibagué para mitigar los riesgos presentados en el municipio de Ibagué.

En ese sentido, el Municipio de Ibagué como ente territorial debe garantizar la atención integral de los grupos vulnerables, entre ellos la población que se encuentre en situación de riesgo o requieran ser atendidas por emergencias presentadas y que necesitan acompañamiento para recuperar o mejorar las condiciones habitacionales y de vida digna.

Según lo anterior y debido a las condiciones de amenaza y vulnerabilidad, que en conjunto representan diferentes riesgos por los fenómenos antes descritos, se requiere de la contratación del Adquisición de materiales de ferretería indispensables para la atención y mitigación del riesgo de desastres en el municipio de Ibagué.

Que, para llevar a cabo acciones en materia de gestión del riesgo, la Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, requiere contar con elementos e insumos de ferretería con el fin de atender requerimientos de la comunidad y atención de las emergencias presentadas, con los que se pueden también evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad o lograr la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, la administración municipal requiere contratar con persona natural o jurídica que tenga la disponibilidad de suministrar los elementos que se describen en el anexo técnico adjunto al presente proceso.

Que el presente proceso de selección se efectuará a menor valor por el sistema de precios unitarios, es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem y el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado **(Monto agotable)** al presente proceso de selección, el cual será a precios unitarios fijos.

Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de los bienes, que sean necesarios para la ejecución del objeto contratado y dentro de ello, deberá estar contemplado el traslado de los elementos o materiales desde la ubicación al destino establecido por el Municipio en el presente proceso.

En este orden de ideas, es necesario adelantar el proceso que tiene como objeto: **"AGR01 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMO DE FERRETERÍA PARA LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGO".**

El presupuesto oficial para el contrato que se celebre como resultado del presente proceso, es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000), INCLUIDO IVA.**

1.7 MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección se encuentra amparada en lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, corresponde a la mínima cuantía de conformidad con el presupuesto oficial asignado por un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000) INCLUIDO IVA** todos los impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Dicha suma no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida por el Municipio de Ibagué – Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, para la vigencia 2022.

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, derogado por la Ley 2069 de 2020, reguló un aspecto relacionado con la aplicación de la modalidad de selección de mínima cuantía, en el sentido de indicar que para aquellas compras que no superaran el 10% de la menor cuantía debía prevalecer, el proceso de selección a través de la modalidad de acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; sin embargo, la ley 2069 de 2020, ley especial que regulo la modalidad de selección de mínima cuantía en su artículo 30 modificó el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableciendo lo siguiente:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

(…) PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003". (Subrayado fuera del texto)

Y disponiendo en su artículo 84 Ley 2069 de 2020: que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias».

Es decir, que con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 conocida como la Ley de emprendimiento, nuevamente se vuelve a dar prevalencia al criterio cuantitativo sobre la modalidad de acuerdo marco de precios, esto es, rige el criterio de especialidad para la escogencia de la modalidad de selección, que en este caso corresponde al presupuesto estimado del proceso, el cual debe ser inferior al 10% de la menor cuantía.

Lo anterior coincide con el Criterio del Consejo de Estado, auto del 29 de mayo de 2017, Ley 2069 de 2020. Vigencia del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019 y se interpreta en concordancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-348 de 2017.

Así mismo y de conformidad con el concepto C – 105 del 18 de febrero de 2022, emitido por el Subdirector de Gestión Contractual ANCP – CCE, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, **no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía; por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía**, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto

sino solo el valor del contrato; razón por la cual, el Municipio de Ibagué, se encuentra en la obligación de atender lo aquí señalado.

No obstante, lo anterior, la entidad revisó la tienda virtual del Estado Colombiano para verificar la existencia o no de un acuerdo marco de precios vigente y se encontró el relacionado bajo No. CCE-255-AMP-2021, sin embargo, dentro del catálogo no se encontraron los materirales que requiere esta entidad, por lo cual se acude de forma directa a la escogencia de la modalidad de contratación de mínima cuantía.

1.8 FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El criterio de Selección del contratista será para aquella oferta que contenga el **precio más bajo,** siempre y cuando se encuentre dentro de las condiciones normales del actual mercado de dichos servicios, y satisfaga las necesidades de la Secretaría de la Ambiente y Gestión del Riesgo y Atención de Desastres – Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres. De igual manera se procederá sí sólo se presentará una oferta. El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo con la ley.

En caso de empate a menor precio, se tendrán en cuenta los criterios de desempate establecidos por el decreto 1082 de 2015 con sus actualizaciones y modificaciones las cuales se describen más adelante.

Los requisitos Mínimos habilitantes serán verificados únicamente respecto a la oferta presentada con el menor precio (**Formato No. 5 - PROPUESTA ECONÓMICA).** De no cumplir los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente. En el evento en que no cumpla el siguiente oferente se seguirá con el que continúe en orden de menor precio y así con cada uno de los siguientes oferentes hasta obtener uno habilitado.

De no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

VERIFICACIÓN /EVALUACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
JURÍDICA	Verificación requerimientos jurídicos.	Habilitado/ No habilitado
TÉCNICA	Verificación de los requerimientos mínimo Técnicos.	Habilitado/ No habilitado
ECONÓMICA	Menor Precio ofertado	Factor de Escogencia

Los proponentes deberán presentar su propuesta con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

1.9 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

- **Análisis del sector – Estudio del mercado**

El municipio de Ibagué – Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo a través de la Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, en razón a la necesidad de celebrar contrato de mínima cuantía: **"AGR01 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMO DE FERRETERÍA PARA LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGO".** La Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, realiza el presente análisis de precios.

La Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo del Municipio de Ibagué para el estudio de la oferta, realiza un estudio de los bienes requeridos para el cumplimiento de las metas y los objetivos propuestos, de conformidad con la información suministrada por los diferentes actores involucrados en el proceso y los procesos suscritos por otras entidades del orden nacional en vigencias anteriores; es así como se establece el análisis de las ofertas de los proveedores que ofrecen los bienes necesarios para ejecutar el objeto del presente proceso de contratación y con el fin de verificar, conocer las condiciones financieras, técnicas y jurídicas y la experiencia en la realización de procesos similares al que se pretende contratar.

Se dispone que la regla general para la selección de la entidad es a través de un proceso competitivo, manteniendo el carácter abierto y público que permita la comparación y selección objetiva de la oferta más conveniente para el desarrollo del mismo.

La secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo del Municipio de Ibagué requirió a diferentes establecimientos comerciales a efectos de realizar el correspondiente estudio del mercado, con la capacidad jurídica y técnica para proveer la necesidad objeto del presente proceso de contratación y encontramos diferentes proveedores a los cuales se envió solicitud de cotizaciones a las siguientes empresas, **C&T Suministros S.A.S ; FERREHERMES ; INVERSIONES MOTORAGRO SAS .**

Estas cotizaciones fueron enviadas por correo electrónico a la Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad:

Así las cosas, para la determinación del presupuesto se tuvieron en cuenta las cotizaciones, así:

EMPRESA No 01: C&T SUMINISTROS S.A.S.

C&T Suministros S.A.S.

Ibagué, 02 de noviembre de 2022

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Atn: Dra. Carmen Sofía Bonilla Martínez
Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo
La ciudad

Asunto: Cotización de servicios cuyo objeto es: **"AGR01 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMO DE FERRETERÍA PARA LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGO".**

Cordial saludo:

De acuerdo a su solicitud nos permitimos cotizar los elementos de su interés:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO
1	CERCHA METÁLICA	UNIDAD	CERCHA METÁLICA DE 3" X 1 1/2" CALIBRE 18 * 6 METROS.	1	$96.000	$18.240	$114.240
2	GUANTES MIXTOS CARNAZA AMARILLO Y VAQUETA SENCILLO	PAR	ALTA TEMPERATURA, ABRASIÓN Y CORTE, CUERO/ CARNAZA. GUANTE FABRICADO EN VAQUETA Y CARNAZA AMARILLA DE PRIMERA CALIDAD CON UN ESPESOR DE 1,0MM Y 1,1MM.	1	$10.200	$ 1.938	$ 12.138

3	GUANTE HILAZA LÁTEX AZUL CORRUGADO TRABAJO PESADO	PAR	PUÑO TEJIDO, ANATÓMICO, CON LÁTEX CORRUGADO PARA UN BUEN AGARRE, COMPOSICIÓN: 30% HILAZA • 70% LÁTEX • 3/4 DIP. COMPOSICIÓN: 100% PVC • FORRO: 100% ALGODÓN. LARGO: 9" (22.86CM).	1	$20.500	$ 3.895	$ 24.395
4	TEJA ZINC DE 3.05 CALIBRE 33	UNIDAD	TEJA ZINC CALIBRE 33, ONDULADA, MEDIDAS 3.05 * 0.80 ESTAS LÁMINAS VIENEN RECUBIERTAS DE ZINC. CON ESTE RECUBRIMIENTO SE ASEGURA UNA PROTECCIÓN CONTRA LA OXIDACIÓN Y SON MUY LIVIANAS, ALTA DURACIÓN Y PROTECCIÓN.	1	$54.900	$10.431	$ 65.331
5	BUJIA 2T HUSQUGRNA - CHAMPION	UNIDAD	BUJIA 2T HUSQVQRNA-CHAMPION. REFERENCIA 843C58.	1	$13.500	$ 2.565	$ 16.065
6	ACEITE DOS TIEMPOS PARA MOTOSIERRA POR 1/4" 946 ML	1/4	ACEITE DOS TIEMPOS PARA MOTOSIERRA POR 1/4 - 946 ML.	1	$35.581	$ 0	$ 35.581
7	LIMA TRIANGULAR PARA MACHETE	UNIDAD	LIMA TRIANGULAR PARA MACHETE, MEDIDAS: 6" (15.24 CM), HERRAMIENTAS DE MANGO LARGO	1	$ 6.500	$ 1.235	$ 7.735
8	CADENA STIHL DE 48 DIENTES 3/8	UNIDAD	CADENA STIHL DE 48 DIENTES 3/8	1	$106.500	$20.235	$126.735
9	CADENA STIHL 325 * 38 DIENTES	UNIDAD	CADENA STIHL 325 * 38 DIENTES	1	$ 89.600	$17.024	$106.624
10	ESPADA STIHL DE 75 CM	UNIDAD	ESPADA STIHL DE 75 CM	1	$321.700	$61.123	$382.823

EMPRESA No 02: FERREHERMES

FERRE HERMES

DIEGO FELIPE RODRÍGUEZ MURILLO
NIT: 1.110.482.477-7
DIRECCION: CALLE 139 A No. 8B-68
BARRIO OVIEDO
CELULAR: 323-2322288

COTIZACIÓN No. 012 FECHA: noviembre 2 de 2022

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
La ciudad

Asunto: Cotización

OBJETO: **"AGR01 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMO DE FERRETERÍA PARA LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGO".**

Respetados señores:

Con gusto adjunto relación de los elementos objeto de esta cotización, los cuales fueron requeridos por la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO
1	CERCHA METÁLICA	UNIDAD	CERCHA METÁLICA DE 3" X 1 1/2" CALIBRE 18 * 6 METROS.	1	$ 94.896	$ 18.030	$ 112.926
2	GUANTES MIXTOS CARNAZA AMARILLO Y VAQUETA SENCILLO	PAR	ALTA TEMPERATURA, ABRASIÓN Y CORTE, CUERO/ CARNAZA GUANTE FABRICADO EN VAQUETA Y CARNAZA AMARILLA DE PRIMERA CALIDAD CON UN ESPESOR DE 1,0MM Y 1,1MM.	1	$ 10.455	$ 1.986	$ 12.441
3	GUANTE HILAZA LÁTEX AZUL CORRUGADO TRABAJO PESADO	PAR	PUÑO TEJIDO, ANATÓMICO, CON LÁTEX CORRUGADO PARA UN BUEN AGARRE, COMPOSICIÓN: 30% HILAZA • 70% LÁTEX • 3/4 DIP. COMPOSICIÓN: 100% PVC • FORRO: 100% ALGODÓN. LARGO: 9" (22.86CM).	1	$ 20.264	$ 3.850	$ 24.114

FERRE HERMES

DIEGO FELIPE RODRÍGUEZ MURILLO
NIT: 1.110.482.477-7
DIRECCION: CALLE 139 A No. 8B-68
BARRIO OVIEDO
CELULAR: 323-2322288

4	TEJA ZINC DE 3.05 CALIBRE 33	UNIDAD	TEJA ZINC CALIBRE 33, ONDULADA, MEDIDAS 3.05 * 0.80 ESTAS LÁMINAS VIENEN RECUBIERTAS DE ZINC. CON ESTE RECUBRIMIENTO SE ASEGURA UNA PROTECCIÓN CONTRA LA OXIDACIÓN Y SON MUY LIVIANAS, ALTA DURACIÓN Y PROTECCIÓN.	1	$ 56.273	$ 10.692	$ 66.964
5	BUJIA 2T HUSQUGRNA - CHAMPION	UNIDAD	BUJÍA 2T HUSQVORNA-CHAMPION. REFERENCIA 843CS8.	1	$ 13.838	$ 2.629	$ 16.467
6	ACEITE DOS TIEMPOS PARA MOTOSIERRA POR 1/4* 946 ML	1/4	ACEITE DOS TIEMPOS PARA MOTOSIERRA POR 1/4 - 946 ML.	1	$ 35.172	$ 0	$ 35.172
7	LIMA TRIANGULAR PARA MACHETE	UNIDAD	LIMA TRIANGULAR PARA MACHETE, MEDIDAS: 6" (15.24 CM), HERRAMIENTAS DE MANGO LARGO	1	$ 6.500	$ 1.235	$ 7.735
8	CADENA STIHL DE 48 DIENTES 3/8	UNIDAD	CADENA STIHL DE 48 DIENTES 3/8	1	$ 106.500	$ 20.235	$ 126.735
9	CADENA STIHL 325 * 38 DIENTES	UNIDAD	CADENA STIHL 325 * 38 DIENTES	1	$ 88.570	$ 16.828	$ 105.398
10	ESPADA STIHL DE 75 CM	UNIDAD	ESPADA STIHL DE 75 CM	1	$ 318.000	$ 60.420	$ 378.421
11	ESPADA STIHL DE 50 CM	UNIDAD	ESPADA STIHL DE 50 CM	1	$ 242.500	$ 46.075	$ 288.575
VALOR TOTAL							$ 1.174.948

Los valores incluyen todos los impuestos de Ley.
VALIDEZ DE LA OFERTA: 60 días calendario
Tiempo de entrega: A acordar.
Lugar de entrega: Ibagué, Tolima

HERMES RODRÍGUEZ ROJAS
Representante Legal
FERREHERMES

EMPRESA No 03: INVERSIONES MOTORAGRO SAS

Motoragro
GUADAÑADORAS · MOTOSIERRAS · MOTORES · BOMBAS · FUMIGADORES · PLANTAS ELECTRICAS · MOTOCICLETAS

Ibagué, 02 de Noviembre 2022

Señores
ALCALDIA DE IBAGUÉ
SECRETARIA DE AMBIEN Y GESTIÓN DEL RIESGO
Ref. Cotización

Atendiendo su amable solicitud nos permitimos presentarle la siguiente cotización. Esperamos sea de gran utilidad. De requerir mayor información solicitamos comunicarse con nosotros que estaremos dispuestos atenderles en el momento en que lo consideren necesario

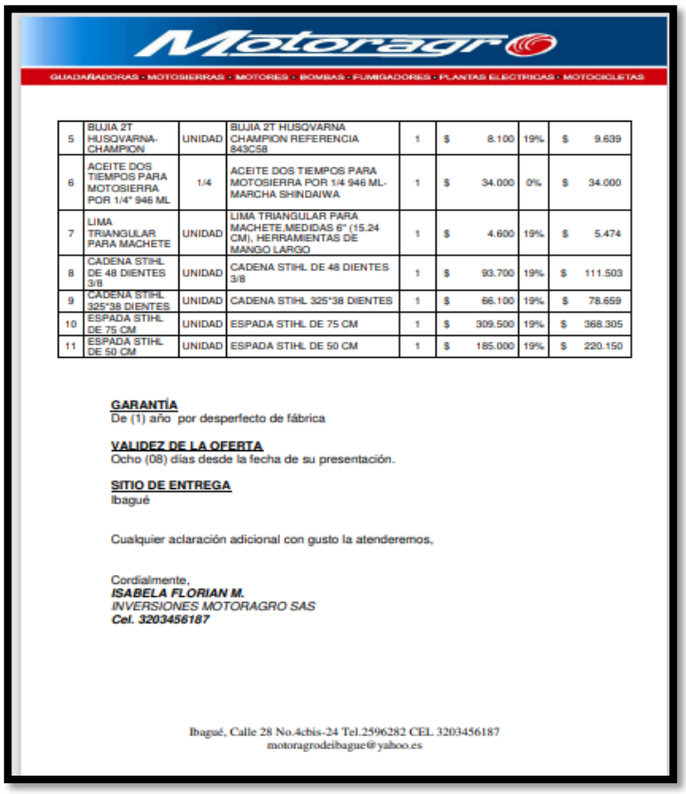
PRESENTACION MOTORAGRO
Como distribuidor directo de las líneas de maquinaria agrícola e industrial, le ofrece un completo servicio postventa incluye:

- Capacitación del personal que intervendrá en el manejo
- A través de nuestra Empresa podrán adquirir repuestos y servicios de mantenimiento.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CARACTERISTICAS	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO
1	CERCHA METÁLICA	UNIDAD	CERCHA METÁLICA DE 3" X 1 1/2 CALIBRE 18*6 METROS	1	$ 77.300	19%	$ 91.987
2	GUANTES MIXTOS CARNAZA AMARILLO Y VAQUETA SENCILLO	PAR	ALTA TEMPERATURA ABRASIÓN Y CORTE CUERO/CARNAZA. GUANTE FABRICADO EN VAQUETA Y CARNAZA AMARRILLA DE PRIMERA CALIDAD CON UN ESPENSOR DE 1,0 MM Y 1,1 MM (GUANTE CORTO)	1	$ 9.550	19%	$ 11.365
3	GUANTE HILAZA LATEX AZUL CORRUGADO TRABAJO PESADO	PAR	PUÑO TEJIDO ANATÓMICO,CON LATEX CORRUGADO PARA UN BUEN AGARRE, COMPOSICIÓN: 30% HILAZA - 70% LATEX - 3/4 DIP,COMPOSICIÓN: 100% PVC - FORRO: 100% ALGODÓN. LARGO: 9" (22.86 CM)	1	$ 4.000	19%	$ 4.760
4	TEJAS ZINC DE 3.0 CALIBRE 33	UNIDAD	TEJA ZINC CALIBRE 33, ONDULADA,MEDIDAS 3.05*0.80 ESTAS LÁMINAS VIENEN RECUBIERTA DE ZINC CON ESTE RECUBRIMIENTO SE ASEGURA UNA PROTECCIÓN CONTRA LA OXIDACIÓN Y SON MUY LIVIANA, ALTA DURACIÓN Y PROTECCIÓN	1	$ 49.600	19%	$ 59.024

Ibagué, Calle 28 No.4cbis-24 Tel.2596282 CEL 3203456187
motoragrodeibague@yahoo.es

Motoragro
GUADAÑADORAS · MOTOSIERRAS · MOTORES · BOMBAS · FUMIGADORES · PLANTAS ELECTRICAS · MOTOCICLETAS



Motoragro

GUADAÑADORAS - MOTOSIERRAS - MOTORES - BOMBAS - FUMIGADORES - PLANTAS ELECTRICAS - MOTOCICLETAS

5	BUJIA 2T HUSQVARNA-CHAMPION	UNIDAD	BUJIA 2T HUSQVARNA CHAMPION REFERENCIA 843CS8	1	$ 8.100	19%	$ 9.639	
6	ACEITE DOS TIEMPOS PARA MOTOSIERRA POR 1/4" 946 ML	1/4	ACEITE DOS TIEMPOS PARA MOTOSIERRA POR 1/4 946 ML-MARCHA SHINDAIWA	1	$ 34.000	0%	$ 34.000	
7	LIMA TRIANGULAR PARA MACHETE	UNIDAD	LIMA TRIANGULAR PARA MACHETE,MEDIDAS 6" (15.24 CM), HERRAMIENTAS DE MANGO LARGO	1	$ 4.600	19%	$ 5.474	
8	CADENA STIHL DE 48 DIENTES 3/8	UNIDAD	CADENA STIHL DE 48 DIENTES 3/8	1	$ 93.700	19%	$ 111.503	
9	CADENA STIHL 325"38 DIENTES	UNIDAD	CADENA STIHL 325"38 DIENTES	1	$ 66.100	19%	$ 78.659	
10	ESPADA STIHL DE 75 CM	UNIDAD	ESPADA STIHL DE 75 CM	1	$ 309.500	19%	$ 368.305	
11	ESPADA STIHL DE 50 CM	UNIDAD	ESPADA STIHL DE 50 CM	1	$ 185.000	19%	$ 220.150	

GARANTÍA
De (1) año por desperfecto de fábrica

VALIDEZ DE LA OFERTA
Ocho (08) días desde la fecha de su presentación.

SITIO DE ENTREGA
Ibagué

Cualquier aclaración adicional con gusto la atenderemos,

Cordialmente,
ISABELA FLORIAN M.
INVERSIONES MOTORAGRO SAS
Cel. 3203456187

Ibagué, Calle 28 No.4cbis-24 Tel.2596282 CEL 3203456187
motoragrodeibague@yahoo.es

FORMULA QUE SE UTILIZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:

Se sumaron los valores de las cotizaciones recibidas y se dividió el resultado en el número de cotizaciones realizadas, considerando en el presupuesto IVA INCLUIDO
V1 + V2+ V3 + = VP /NC

NOTA: SE ANEXAN LAS COTIZACIONES REALIZADAS.
El siguiente cuadro contiene el análisis del estudio:

1.10 PRESUPUESTO

El valor total adjudicado será por el total del presupuesto oficial. No obstante, para efectos de la formulación de las propuestas y la evaluación de las mismas, los oferentes deberán efectuar sus ofrecimientos, atendiendo a los valores unitarios por ítem (Descripción), incluyendo de manera completa los ítems exigidos, totalizando su resultado con la suma aritmética de los estudios unitarios así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	CERCHA METÁLICA	UNIDAD	CERCHA METÁLICA DE 3" X 1 1/2" CALIBRE 18 * 6 METROS.	1	$ 106.384
2	GUANTES MIXTOS CARNAZA AMARILLO Y VAQUETA SENCILLO	PAR	ALTA TEMPERATURA, ABRASIÓN Y CORTE, CUERO/ CARNAZA. GUANTE FABRICADO EN VAQUETA Y CARNAZA AMARILLA DE PRIMERA CALIDAD CON UN ESPESOR DE 1,0MM Y 1,1MM.	1	$ 11.981
3	GUANTE HILAZA LÁTEX AZUL CORRUGADO TRABAJO PESADO	PAR	PUÑO TEJIDO, ANATÓMICO, CON LÁTEX CORRUGADO PARA UN BUEN AGARRE, COMPOSICIÓN: 30% HILAZA • 70% LÁTEX • 3/4 DIP. COMPOSICIÓN: 100% PVC • FORRO: 100% ALGODÓN. LARGO: 9” (22.86CM).	1	$ 17.756
4	TEJA ZINC DE 3.05 CALIBRE 33	UNIDAD	TEJA ZINC CALIBRE 33, ONDULADA, MEDIDAS 3.05 * 0.80 ESTAS LÁMINAS VIENEN RECUBIERTAS DE ZINC. CON ESTE RECUBRIMIENTO SE ASEGURA UNA PROTECCIÓN CONTRA LA OXIDACIÓN Y SON MUY LIVIANAS, ALTA DURACIÓN Y PROTECCIÓN.	1	$ 63.773
5	BUJIA 2T HUSQUGRNA - CHAMPION	UNIDAD	BUJÍA 2T HUSQVQRNA-CHAMPION. REFERENCIA 843C58.	1	$ 14.057
6	ACEITE DOS TIEMPOS PARA MOTOSIERRA POR 1/4" 946 ML	1/4	ACEITE DOS TIEMPOS PARA MOTOSIERRA POR 1/4 - 946 ML.	1	$ 34.918

7	LIMA TRIANGULAR PARA MACHETE	UNIDAD	LIMA TRIANGULAR PARA MACHETE, MEDIDAS: 6" (15.24 CM), HERRAMIENTAS DE MANGO LARGO	1	$ 6.981
8	CADENA STIHL DE 48 DIENTES 3/8	UNIDAD	CADENA STIHL DE 48 DIENTES 3/8	1	$ 121.658
9	CADENA STIHL 325 * 38 DIENTES	UNIDAD	CADENA STIHL 325 * 38 DIENTES	1	$ 96.894
10	ESPADA STIHL DE 75 CM	UNIDAD	ESPADA STIHL DE 75 CM	1	$ 376.516
11	ESPADA STIHL DE 50 CM	UNIDAD	ESPADA STIHL DE 50 CM	1	$ 265.767

1.11 PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIO UNITARIO.

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es Compraventa conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones.

El presente proceso de selección del cual hace parte el análisis del sector y estudio previo se adelantará mediante el sistema de cotización por precio unitario de cada ITEM, por lo tanto, los proponentes cotizaran el valor por precio unitario al menor costo posible.

Es necesario aclarar que los proponentes cotizaran por valor unitario, valor de cada ITEM que deberá sostener el proponente que sea adjudicatario del presente proceso, durante todo el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta la ficha técnica y la descripción y presentación de cada ítem.

Igualmente se precisa que el proceso será adjudicado por el monto total del presupuesto oficial es decir **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE. – IVA INCLUIDO.**

1.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dadas la esencia y características del objeto contractual, el contrato a celebrar es **COMPRAVENTA,** conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones.

El proceso de selección se adelantará mediante el sistema de cotización por precios unitarios, no monto global, es decir los proponentes cotizarán el precio unitario de cada ítem al menor costo posible.

Es de aclarar que, para el presente proceso, se utilizará el precio promedio unitario como precio base máximo de cotización, se califica cada valor sin que pueda sobrepasar el valor unitario promedio del estudio del mercado de lo contrario será motivo de descalificación y por tanto no será evaluado como candidato en el proceso de selección.

1.13 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del presente contrato así: Un (1) único pago, correspondiente al ciento por ciento (100%) una vez se reciba a satisfacción la totalidad de los elementos e insumo de ferretería objeto del contrato por parte del supervisor y hayan sido entregados la entrada al almacén de la entidad, de acuerdo a las condiciones estipuladas en las especificaciones técnicas. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta con todos sus soportes en debida forma PAC, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 017 de 2020 del 05 de diciembre de 2020, “por medio de la cual se crea la tasa PRODEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. El cual será del dos por ciento (2.0%) del valor total del contrato y será descontando al contratista por la Alcaldía Municipal de Ibagué en cada pago parcial presentada y aprobado por el supervisor del contrato.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta con todos sus soportes en debida forma.

Los gastos de legalización serán asumidos por el contratista.

La cuenta debe de estar acompañada de los siguientes documentos:

a) informe de ejecución de actividades por parte del contratista en el cual se describa detalladamente las obligaciones cumplidas, previamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato.
b) Informe del supervisor autorizando el cumplimiento del avance de ejecución de contrato.
c) Factura debidamente diligenciada.
d) Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
e) El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
f) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y todos los documentos requeridos por el MUNICIPIO en el momento de presentación de las cuentas.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARÁGRAFO. Los pagos del contrato a celebrar estarán sujetos a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de Decreto 111 de 1996.

La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El municipio de Ibagué, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja de la entidad.

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad mínima cuantía, será asumido por la Alcaldía de Ibagué en las condiciones enunciadas anteriormente.

NOTA 1: En todo caso el Contratista deberá consignar la trazabilidad de la presente exigencia a través del portal SECOP II, sin perjuicio de las exigencias que efectuare el Municipio a través del Supervisor del contrato.

NOTA 2: De conformidad a lo establecido en el Acuerdo 017 de 2020 del 05 de diciembre de 2020, por medio de la cual se crea la tasa **PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**. El cual será de dos puntos por ciento (2.0%) del valor total del contrato y será descontando al contratista por la Alcaldía Municipal de Ibagué en cada pago parcial presentada y aprobado por el supervisor del contrato.

1.14 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

a) Cuando la propuesta **NO** se ajuste a las condiciones de la invitación, es decir, cuando carece de algunos de los documentos esenciales o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiera posibilidad de subsanar.
b). Cuándo al proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento de la propuesta y no lo haga dentro del término establecido.
c). Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.

d). Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, hagan parte a otro proponente que también haya presentado propuesta.
e). Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el procedimiento de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar a la **ENTIDAD.**
f). Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución política, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones legales vigentes.
g). Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o en lugar diferente.
h). Cuándo la vigencia de la propuesta sea inferior al solicitado en esta invitación.
i). Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica para presentar la propuesta.
j). Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente invitación.
k). En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente, supere el valor del presupuesto oficial.
l). Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de la propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan realizado actos relacionados a lavado de activos, comprobado por la autoridad competente.
m). Cuándo el proponente manifieste y o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad), y la entidad corrobore que dicha información no es veraz de acuerdo con lo establecido en el numeral siete artículos 26 de la ley 80 de 1993.
n). Cuando la oferta sea enviada por correo medio electrónico, magnético, o fax.
o). La no presentación del poder con nota de presentación personal ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta se presenta a través de apoderado.
p). Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución y o liquidación de la sociedad.
q). Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
r). Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o consorcio o la actividad mercantil del comerciante, no tenga una relación directa con el objeto de contratación.
s). Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en algunos de los aspectos jurídicos, financieros cuando se requiera, técnicos de verificación de su propuesta.
t). Si se trata de personas jurídicas nacionales o extranjeras, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre. Debe tener domicilio en Colombia o sucursal y su objeto social de permitirle efectuar el objeto del contrato.

u). Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de la persona que suscribe el documento.
v). La presentación de propuestas parciales o alternativas.
w) Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos.
x) Las demás contempladas en la Constitución Nacional y la Ley.

1.15 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

LA ENTIDAD podrá declarar desierto el presente procedimiento cuando:

a). Habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
b). Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación.
c). Cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

1.16 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será realizada por la **YENNY PAOLA CAICEDO HERRERA** profesional Universitario adscrito a la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo, y/o quien en el futuro haga sus veces, y/o quien designe el ordenador del gasto.

1.17 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente:

Para efectos del cumplimiento del servicio objeto de la Convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1.17.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus obligaciones, conforme lo estipulado en los pliegos de condiciones del proceso, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.

2. Entregar los elementos e insumos de ferretería a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo - Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de desastres, de acuerdo a la cantidad y calidad establecidas en la invitación, y conforme lo requerido por el supervisor del contrato.

3. Garantizar que los elementos e insumos a entregar por parte del proveedor deben ser según el requerimiento de la entidad.

4. Efectuar la entrega de los elementos e insumos requeridos en la fecha y lugar indicado por el supervisor del contrato y la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo- Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres.

5. Reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad, aquellos elementos vendidos que presenten defectos de fábrica, diferencias en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro el día siguiente al recibido del requerimiento del Supervisor.

6. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos requeridos por la entidad, así como su despacho y entrega oportuna, Asumiendo los daños que se presenten durante el transporte de los bienes y entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.

7. El proveedor que resultare adjudicatario del presente proceso deberá mantener los precios ofrecidos y aceptados por el Municipio de Ibagué durante el término de duración del contrato.

8. Disponer por su cuenta y riesgo, del parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho de las entregas en el plazo y sitios establecidos, asumiendo la totalidad de los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes objeto del contrato.

9. Embalar los bienes en la forma necesaria para impedir daños y deterioro de los elementos durante el transporte y entrega.

10. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.

11. Acatar las solicitudes, requerimientos que efectúe el Supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo y los procedimientos administrativos que determine la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo- Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres del Municipio de Ibagué para la ejecución del contrato.

12. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente.

13. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que se incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

14. EL CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado declararlo.

1.17.2 Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.

2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 “obligaciones del contratista” relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.

3. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

1.17.3 Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL-SGA:

1. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.

2. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

1.17.4 Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.

2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.

3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.

4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de

los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.

5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.

6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.

7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.

8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.

9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.

10. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

1.17.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

1.18 DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1.18.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectué, diligenciando el formato correspondiente a la carta de presentación de la propuesta y el formato de especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos. **(FICHA TÉCNICA).**

FICHA TÉCNICA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS
1	CERCHA METÁLICA	UNIDAD	CERCHA METÁLICA DE 3" X 1 1/2" CALIBRE 18 * 6 METROS.
2	GUANTES MIXTOS CARNAZA AMARILLO Y VAQUETA SENCILLO	PAR	ALTA TEMPERATURA, ABRASIÓN Y CORTE, CUERO/ CARNAZA. GUANTE FABRICADO EN VAQUETA Y CARNAZA AMARILLA DE PRIMERA CALIDAD CON UN ESPESOR DE 1,0MM Y 1,1MM.
3	GUANTE HILAZA LÁTEX AZUL CORRUGADO TRABAJO PESADO	PAR	PUÑO TEJIDO, ANATÓMICO, CON LÁTEX CORRUGADO PARA UN BUEN AGARRE, COMPOSICIÓN: 30% HILAZA • 70% LÁTEX • 3/4 DIP. COMPOSICIÓN: 100% PVC • FORRO: 100% ALGODÓN. LARGO: 9” (22.86CM).
4	TEJA ZINC DE 3.05 CALIBRE 33	UNIDAD	TEJA ZINC CALIBRE 33, ONDULADA, MEDIDAS 3.05 * 0.80 ESTAS LÁMINAS VIENEN RECUBIERTAS DE ZINC. CON ESTE RECUBRIMIENTO SE ASEGURA UNA PROTECCIÓN CONTRA LA OXIDACIÓN Y SON MUY LIVIANAS, ALTA DURACIÓN Y PROTECCIÓN.
5	BUJIA 2T HUSQUGRNA - CHAMPION	UNIDAD	BUJÍA 2T HUSQVQRNA- CHAMPION. REFERENCIA 843C58.

6	ACEITE DOS TIEMPOS PARA MOTOSIERRA POR 1/4" 946 ML	1/4	ACEITE DOS TIEMPOS PARA MOTOSIERRA POR 1/4 - 946 ML.
7	LIMA TRIANGULAR PARA MACHETE	UNIDAD	LIMA TRIANGULAR PARA MACHETE, MEDIDAS: 6" (15.24 CM), HERRAMIENTAS DE MANGO LARGO
8	CADENA STIHL DE 48 DIENTES 3/8	UNIDAD	CADENA STIHL DE 48 DIENTES 3/8
9	CADENA STIHL 325 * 38 DIENTES	UNIDAD	CADENA STIHL 325 * 38 DIENTES
10	ESPADA STIHL DE 75 CM	UNIDAD	ESPADA STIHL DE 75 CM
11	ESPADA STIHL DE 50 CM	UNIDAD	ESPADA STIHL DE 50 CM

1.19 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

1. 19.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos CELEBRADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS AL 100% Y/O LIQUIDADOS con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual sea igual y/o afín al presente proceso; entiéndase como afín **"Adquisición, Suministro de elementos e insumo de ferretería,** cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para validar la experiencia deberá presentar copia de los contratos con acta de terminación y/o liquidación de los mismos y/o certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO No 01

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- El objeto.
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación y/o liquidación.
- Acta de liquidación (si es el caso)

PARÁGRAFO No 02

- Que tenga un objeto contractual sea igual y/o afín al presente proceso, entiéndase como afín **"Adquisición, Suministro de elementos e insumo de ferretería,** cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.
- Las certificaciones que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

PARÁGRAFO No 03

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. **NOTA 1:** El MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

1. 20. OFERTA ECONÓMICA

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 85 del Decreto 1510, según el cual: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente",* para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el *"Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía",* en el que se señala: "*La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta".* En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La evaluación se realizará teniendo en cuenta EL MENOR VALOR UNITARIO incluido IVA, de conformidad con lo señalado en el Formato PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe tener en cuenta que el valor de su oferta debe mantenerse en la ejecución del contrato durante toda su vigencia y para efectos de eventuales adiciones al mismo.

El contrato se adjudicará a la propuesta que presente el precio más bajo y que cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en la presente invitación pública.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario la Alcaldía Municipal de Ibagué efectuará dicho ajuste por defecto y será este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Alcaldía Municipal de Ibagué efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Alcaldía Municipal de Ibagué no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada las propuestas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

1. 21 PRESENTACIÓN, RECIBO Y VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en esta invitación, y en la fecha suscrita en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados.

Los proponentes presentarán las propuestas, de acuerdo a lo exigido en el SECOP II.

La recepción de las propuestas será **ÚNICAMENTE** por medio de la plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el CRONOGRAMA, de la presente invitación, excepto cuando la plataforma SECOP II, **no se encuentre disponible,** para lo cual deberá remitirse al procedimiento establecido para dichas situaciones en el cual se encuentra estipulado en la guía para actuar ante una disponibilidad SECOP II. Que se puede consultar en la página de dicha plataforma.

El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8, 9 y siguientes de la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, declaración que hará expresamente en el documento de presentación de la oferta.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.
Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- ✓ La oferta deberá presentarse en forma escrita a través de la plataforma SECOP II **WWW. COLOMBIACOMPRA.GOV.CO** y en idioma Castellano.
- ✓ Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
- ✓ La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- ✓ La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de 60 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- ✓ Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variaciones alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el MUNICIPIO DE IBAGUÉ pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

La vigencia de la propuesta será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por **LA ENTIDAD**, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a **LA ENTIDAD** a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

1. 22. GARANTÍAS

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía

única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Vigencia hasta la liquidación. Que para el presente proceso se requerirá por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:**

El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y (3) tres años más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:**

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados por el contratista en cumplimiento del contrato. Se requiere que la Garantía Única ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS.

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	vigencia
GARANTÍAS	Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (06) meses mas
	Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (06) meses más
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (06) meses más

- **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera, lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

1. 23. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades de entrega se desarrollarán en la ciudad de Ibagué – Tolima, conforme a la descripción realizada en los requisitos de carácter técnico, o donde el supervisor lo indique.

1. 24. PROCEDIMIENTO.

La propuesta junto con todos los documentos que la conforman, debe de ser presentada en la plataforma en la pagina WEB del sistema Electronico para la contratacion Publica – SECOP II, http://www.contratos.gov.co, dentro del plazo, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, en idioma

castellano, sin tachaduras, ni borrones, con tabla de contenido o indice y firmados, contestando de forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como **RECHAZADA.**

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre por escrito por medio de mensaje en el link del proceso en la pagina del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .

La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, subnúmeros, ni decimales, de presentarse así, hará los respectivos ajustes aritméticos, para estos efectos el proponente deberá diligenciar el formato (propuesta económica) de la presente invitación.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo **LA ENTIDAD** en ningún caso será responsable de los mismos.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 Artículo 94° y el Decreto 1082 de 2015, capítulo V de la mínima cuantía, para la escogencia del contratista la entidad aplicara el siguiente procedimiento:

“2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

1. 25 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto en mención estableció los factores de desempate y acreditación, así:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al

oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta

de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad

igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la

gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales

cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

1. 26. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Mediante comunicación escrita dirigida al adjudicatario la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta. Con la publicación de dicha comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 del 2015.

1. 27 MODIFICACIONES

La entidad podrá realizar modificaciones a la invitación pública a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La entidad estatal podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el plazo para presentar ofertas y antes de la aceptación de oferta.

La entidad estatal debe publicar las adendas en los días hábiles entre las 7.00AM y las 7.00PM a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

1. 28. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de Diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas:

"…***Artículo 5.*** *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "

CAPITULO 2.

2.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

2.2 CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que señala. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación, si esta **NO** cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe de verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas se encuentran en el cuestionario establecido en el Portal Único de Contratación plataforma SECOP II **www.colombiacompra.gov.co**.

2.3 FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los todos los siguientes requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular

2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

2.4 DOCUMENTOS A APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

2.4.1 REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las cualidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas se encuentran en el cuestionario establecido en el portal único de contratación plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. La escogencia de la oferta más favorable para el presente proceso se realizará de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, con la presentación del menor precio, de acuerdo a las especificaciones reguladas en el pliego de condiciones.

Todas las propuestas presentadas válidamente en la presente contratación las analizarán los evaluadores designados por el Municipio de Ibagué para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación.

Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos:

2.4.2 DOCUMENTACIÓN LEGAL

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Ibagué también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

2.4.3 Carta de Presentación (Formato No.1)

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el formato 1, del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

• **En caso de ser persona jurídica**: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

• **En caso de ser consorcio o unión temporal**: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

• **Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales** deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

2.4.4 Representación Legal, duración y objeto social.

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar actividades del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

c. Si es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente o los integrantes del mismo, cuando este sea un consorcio o unión temporal, al cierre del proceso de selección carece de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA.**

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

2.4.5 Constitución del consorcio o la unión temporal. (Formato No. 2 o 3)

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe ser coherente con el objeto de la presente convocatoria.

2.4.6 Documento constitutivo del consorcio o unión temporal. (Si hay lugar a ello).

El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

2.4.7 Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b) la Alcaldía NO acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

• Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

• Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria — NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

• Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria — NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros. Sin previa autorización de la entidad contratante.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Alcaldía.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Alcaldía y las autoridades estatales que participan en el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Adicionalmente, habrá lugar a cesión en la participación del miembro de la unión temporal o del consorcio sobre el cual se configuro la inhabilidad sobreviniente, a un tercero con previa autorización de la Alcaldía de Ibagué.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capitulo.

2.4.8 Personas jurídicas extranjeras.

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para

documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Alcaldía de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

2.4.9 Certificación pago aportes seguridad social y parafiscales. (Formato No.4).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

2.4.10 Compromiso de Transparencia. (Formato No.11)

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.4.11 Compromiso Anticorrupción. (Formato No.8)

El compromiso anticorrupción tiene corno fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso que la alcaldía advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar,

RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Alcaldía, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas

que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

- Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.4.12 Origen lícito de los recursos. (Formato No.12)

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

2.4.13 Ausencia de inhabilidades e Incompatibilidades. (Formato No. 10)

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

2.4.14 Certificado de antecedentes Fiscales.

La Entidad consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de

responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

2.4.15 Certificado de Antecedentes Judiciales - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.

De conformidad con lo previsto en el **artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012** y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Alcaldía verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada.

2.4.16 Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

La ENTIDAD, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

2.4.17 Certificado registro nacional de medidas correctivas RNMC

La ENTIDAD, consultará el Certificado de registro nacional de medidas correctivas expedido por Portal de Servicios al Ciudadano PSC (srvpsi.policia.gov.co) del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

2.4.18 Fotocopia documento de identidad.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería y fotocopia de libreta militar del proponente (cuando aplique) que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de holograma.

2.4.19 Situación militar definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

2.4.20 Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

2.4.21 Certificación Bancaria.

El proponente allegara Certificación Bancaria en donde se van a hacer los pagos en caso de que resulte ganador del proceso de selección.

2.4.22 Declaración de Bienes y Rentas.

El proponente, persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal, representante legal de consorcio y unión temporal deberán allegar la declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses ley 2013 de 2019.

2.4.23 Acta de autorización de la junta de socios o de asamblea de accionistas.

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

2.4.24 Apoderado para proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

2.4.25 Declaración juramentada, formato 9.

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

El oferente, debe diligenciar y presentar el Formato 9.

2.4.26 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.

Cuando se presente la propuesta por medio de representante esta deberá contar con el poder que lo autorice para la presentación de la misma.

2.4.27 Poder. (persona extranjera)

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite **EL MUNICIPIO** en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

2.4.28 Documentos otorgados en el exterior.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial

en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.4.29 Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.4.30 Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.4.31 Reciprocidad

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el **artículo 2.2.1.2.4.1.3** del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior **EL PROPONENTE** deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:
 - Lugar y fecha de expedición de la certificación.
 - Número y fecha del Tratado.
 - Objeto del Tratado.
 - Vigencia del Tratado.
 - Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, **EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR** la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el **SECOP II** la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

2.5 CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y contenga la totalidad de los ítems descritos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** establecidos en los estudios previos e invitación sin exceder el monto establecido como presupuesto oficial. Una vez determinado lo anterior, se realizará la verificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE – NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE – NO CUMPLE

2.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no exigirá para la habilitación de la oferta, verificación de la capacidad financiera.

2.6.1 Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

CAPITULO 3

3.1 DISPOSICIONES FINALES

La verificación jurídica será realizada por la Dirección de Contratación, la verificación técnica y evaluación económica (si fuere el caso) se realizará por parte de la Dirección solicitante de la Alcaldía Municipal.

3.2 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista se obliga a mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

3.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la presente invitación publica a presentar oferta y lo estipulado en el contrato que se celebre, el proponente obrará con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el MUNICIPIO DE IBAGUÉ advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si usted conoce casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al "Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción" a través del conmutador (57 1) 562 9300, 334 1507 – Fax 565 8671 Bogotá D.C. Línea gratis de atención desde cualquier lugar del país 01 8000 91 30 40, correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co, www.anticorrupcion.gov.co.

3.4 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 270 de la Constitución Política, el inciso 3 del articulo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, la Alcaldía de Ibagué invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en la página web del Portal Único de Contratación del SECOP II, http://www.contratos.gov.co

Atentamente,

CARMEN SOFÍA BONILLA MARTÍNEZ
Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo
Delegado por el ordenador del gasto - Decreto 1000-0001 del 03 de enero de 2022

Proyectó parte Técnica: Ing. Paola Caicedo - Profesional Universitario
Proyectó parte jurídica: Abogado Fabián Marín Arias - Contratista

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

_____[Lugar y Fecha]

Señores

OFICINA DE CONTRATACIÓN

ALCALDÍA MUNICIPAL

Ibagué, Tolima

Asunto: Propuesta para un Proceso de Selección de Mínima Cuantía – Invitación Pública AI – MC - ___-20__.

Respetados señores:

La presente tiene por objeto ofrecer a la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Así mismo, el(los) suscrito(s) declara(n) que: _____

Tengo (tenemos) el(los) poder(es) y/o representación legal para firmar y presentar la propuesta.

Me comprometo[1]ó comprometo a la(s) sociedad(s) que legalmente represento para llevar a cabo la ejecución del contrato en los términos establecidos en los estudios previos y en la propuesta presentada y ficha técnica. De la misma manera, el contrato será firmado por la(s) siguiente(s) persona[2]

NOMBRE _____

CEDULA _____

CARGO _____

NOMBRE DE LA FIRMA_____

He estudiado cuidadosamente los estudios previos y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión.

No me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes.

[1] En caso de ser persona natural el proponente.

[2] En caso de ser persona jurídica el proponente.

Para efectos de la suscripción del contrato, me comprometo a:

- Establecer y presentar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Ibagué, las garantías contractuales que se pacten.
- Realizar dentro del plazo que fije el Alcaldía Municipal de Ibagué, los trámites necesarios para la firma y legalización del contrato.
- Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada por el contratante.
- Cumplir con las exigencias técnicas y condiciones establecidas en la Ficha Técnica.
- Cumplir con los plazos establecidos por la Alcaldía Municipal de Ibagué, para le ejecución del objeto del contrato.

Cordialmente,

Firma de la(s) persona(s) autorizada(s) _____

Nombre completo _____

Dirección Comercial _____

Anexo () folio

FORMATO No. 2

MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____para participar en EL PROCESO DE SELECCIÓN de Mínima Cuantía – Invitación Pública AI-MC-___-20__, que tiene por objeto SELECCIONAR EL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA: "_____ ___"

Integrantes del consorcio: _____.

_____.

Representante: _____

Duración: Tener como mínimo una duración igual a la vigencia del contrato y un año más.

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato frente a La Entidad.
3. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
4. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de La Entidad.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, el Representante Legal del Consorcio tendrá las siguientes facultades: (incorporar las que decidan sus miembros).

Para constancia se firma el (los) _____día(s) del mes de _____de 20__.

FORMATO No. 3

MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____para participar en EL PROCESO DE SELECCIÓN de Mínima Cuantía – Invitación Pública AI-MC-___-20__, que tiene por objeto SELECCIONAR EL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA: "_____".

Integrantes de la Unión temporal: _____.

_____.

Representante: _____.

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____.

Ejecución: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____.

Duración: Tener como mínimo una duración igual a la vigencia del contrato y un año más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato frente a la Entidad.

3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

4. No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de la misma.

5. No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros, sin la autorización previa de la Entidad.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, el Representante Legal de la Unión Temporal tendrá las siguientes facultades: (incorporar las que decidan sus miembros).

Para constancia se firma el (los) _____día(s) del mes de _____de 20__.

FORMATO No. 4

MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES (ART. 50 LEY 789/02)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal, el Revisor Fiscal o Persona natural con personal a cargo]

Yo, _____ identificado (a) con la C.C. No. , en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía), identificada con el Nit. No._____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____, _____ certifico el pago de los siguientes aportes_____, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado (a) con la C.C. No. _____y con la Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor(a) Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con el Nit No._____, _____ debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____ _____ , luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses.Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____ identificado (a) con la C.C. No_____ en mi calidad de proponente con personal a cargo SI___ NO_____, certifico el pago de los siguientes aportes_____, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto en esa misma norma.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.
EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN_____
Firma:* _____
Nombre: _____
Cargo: _____
*Representante Legal o Revisor Fiscal (según el caso)

FORMATO No. 5
PROPUESTA ECONÓMICA

Nombre o razón social del proponente: _____

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	CERCHA METÁLICA	UNIDAD	CERCHA METÁLICA DE 3" X 1 1/2" CALIBRE 18 * 6 METROS.	1	
2	GUANTES MIXTOS CARNAZA AMARILLO Y VAQUETA SENCILLO	PAR	ALTA TEMPERATURA, ABRASIÓN Y CORTE, CUERO/ CARNAZA. GUANTE FABRICADO EN VAQUETA Y CARNAZA AMARILLA DE PRIMERA CALIDAD CON UN ESPESOR DE 1,0MM Y 1,1MM.	1	
3	GUANTE HILAZA LÁTEX AZUL CORRUGADO TRABAJO PESADO	PAR	PUÑO TEJIDO, ANATÓMICO, CON LÁTEX CORRUGADO PARA UN BUEN AGARRE, COMPOSICIÓN: 30% HILAZA • 70% LÁTEX • 3/4 DIP. COMPOSICIÓN: 100% PVC • FORRO: 100% ALGODÓN. LARGO: 9" (22.86CM).	1	
4	TEJA ZINC DE 3.05 CALIBRE 33	UNIDAD	TEJA ZINC CALIBRE 33, ONDULADA, MEDIDAS 3.05 * 0.80 ESTAS LÁMINAS VIENEN RECUBIERTAS DE ZINC. CON ESTE RECUBRIMIENTO SE ASEGURA UNA PROTECCIÓN CONTRA LA OXIDACIÓN Y SON MUY LIVIANAS, ALTA DURACIÓN Y PROTECCIÓN.	1	
5	BUJIA 2T HUSQUGRNA - CHAMPION	UNIDAD	BUJÍA 2T HUSQVQRNA-CHAMPION. REFERENCIA 843C58.	1	
6	ACEITE DOS TIEMPOS PARA MOTOSIERRA POR 1/4" 946 ML	1/4	ACEITE DOS TIEMPOS PARA MOTOSIERRA POR 1/4 - 946 ML.	1	
7	LIMA TRIANGULAR PARA MACHETE	UNIDAD	LIMA TRIANGULAR PARA MACHETE, MEDIDAS: 6" (15.24 CM), HERRAMIENTAS DE MANGO LARGO	1	

8	CADENA STIHL DE 48 DIENTES 3/8	UNIDAD	CADENA STIHL DE 48 DIENTES 3/8	1	
9	CADENA STIHL 325 * 38 DIENTES	UNIDAD	CADENA STIHL 325 * 38 DIENTES	1	
10	ESPADA STIHL DE 75 CM	UNIDAD	ESPADA STIHL DE 75 CM	1	
11	ESPADA STIHL DE 50 CM	UNIDAD	ESPADA STIHL DE 50 CM	1	

El presente proceso de selección, se efectuará a menor valor por el sistema de precios unitarios, es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección, la cual será a precios unitarios fijos.

Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de los bienes, suministros que sean necesarios para la ejecución del objeto contratado.

La cantidad total de cada ítems se determinará por parte del supervisor de contrato teniendo en cuenta el valor total unitario de los elementos ofertados por el proveedor que sea seleccionado, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en este formato y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta o los estudios previos prevalecerá lo señalado en este formato.

Observaciones: _____

Firma del Proponente _____

Nombre Completo de quien firma por el proponente debidamente autorizado:

FORMATO No. 6

FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS
1	CERCHA METÁLICA	UNIDAD	CERCHA METÁLICA DE 3" X 1 1/2" CALIBRE 18 * 6 METROS.
2	GUANTES MIXTOS CARNAZA AMARILLO Y VAQUETA SENCILLO	PAR	ALTA TEMPERATURA, ABRASIÓN Y CORTE, CUERO/ CARNAZA. GUANTE FABRICADO EN VAQUETA Y CARNAZA AMARILLA DE PRIMERA CALIDAD CON UN ESPESOR DE 1,0MM Y 1,1MM.
3	GUANTE HILAZA LÁTEX AZUL CORRUGADO TRABAJO PESADO	PAR	PUÑO TEJIDO, ANATÓMICO, CON LÁTEX CORRUGADO PARA UN BUEN AGARRE, COMPOSICIÓN: 30% HILAZA • 70% LÁTEX • 3/4 DIP. COMPOSICIÓN: 100% PVC • FORRO: 100% ALGODÓN. LARGO: 9" (22.86CM).
4	TEJA ZINC DE 3.05 CALIBRE 33	UNIDAD	TEJA ZINC CALIBRE 33, ONDULADA, MEDIDAS 3.05 * 0.80 ESTAS LÁMINAS VIENEN RECUBIERTAS DE ZINC. CON ESTE RECUBRIMIENTO SE ASEGURA UNA PROTECCIÓN CONTRA LA OXIDACIÓN Y SON MUY LIVIANAS, ALTA DURACIÓN Y PROTECCIÓN.
5	BUJIA 2T HUSQUGRNA - CHAMPION	UNIDAD	BUJÍA 2T HUSQVQRNA- CHAMPION. REFERENCIA 843C58.
6	ACEITE DOS TIEMPOS PARA MOTOSIERRA POR 1/4" 946 ML	1/4	ACEITE DOS TIEMPOS PARA MOTOSIERRA POR 1/4 - 946 ML.
7	LIMA TRIANGULAR PARA MACHETE	UNIDAD	LIMA TRIANGULAR PARA MACHETE, MEDIDAS: 6" (15.24 CM), HERRAMIENTAS DE MANGO LARGO
8	CADENA STIHL DE 48 DIENTES 3/8	UNIDAD	CADENA STIHL DE 48 DIENTES 3/8
9	CADENA STIHL 325 * 38 DIENTES	UNIDAD	CADENA STIHL 325 * 38 DIENTES
10	ESPADA STIHL DE 75 CM	UNIDAD	ESPADA STIHL DE 75 CM
11	ESPADA STIHL DE 50 CM	UNIDAD	ESPADA STIHL DE 50 CM

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Observaciones: _____

Firma del Proponente _____

Nombre Completo de quien firma por el proponente debidamente autorizado:

FORMATO No. 7

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN			
SIGLA		NIT No.	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____	TIPO: ☐☐ (VER AL RESPALDO)	CLASE ☐☐ (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS	DEPARTAMENTO	
MUNICIPIO	DIRECCIÓN		
TELÉFONOS	FAX	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal ☐ Apoderado ☐	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

FORMATO No. 8

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

Alcaldía de Ibagué

Proceso de Contratación de la selección por medio de **MÍNIMA CUANTÍA N°** _____ [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Alcaldía de Ibagué para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación de MÍNIMA CUANTÍA N° _____
Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de MÍNIMA CUANTÍA N° _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____ de _____.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información

FORMATO No. 9
DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, identificado (a) con la C.C. No._____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la empresa), identificada con el Nit. No._____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, declaro bajo la gravedad del juramento que ni el establecimiento de comercio el cual dirijo ni yo en calidad de representante legal estamos incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Observaciones: _____
Firma del Proponente _____
Nombre Completo de quien firma por el proponente debidamente autorizado:

FORMATO No. 10

CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

_____[Lugar y Fecha]

Señores

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ALCALDÍA MUNICIPAL

Ibagué, Tolima

ASUNTO: *Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.*

Por medio de la presente certifico que ni el suscrito ni "NOMBRE DE LA ENTIDAD PROPONENTE", entidad que represento, se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

Cordialmente,

FIRMA:_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FORMATO No. 11

CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

_____[Lugar y Fecha]
Señores
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
ALCALDIA MUNICIPAL
Ibaguè, Tolima

Asunto: Invitación Pública No. AI-MC ___ DE 2022

Respetados Señores:

Por medio de este documento (nombre o razón social del PROPONENTE) (en adelante el "PROPONENTE") suscribo el Compromiso de transparencia con la Alcaldia de Ibague en los siguientes términos:

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Alcaldia de Ibague para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las Leyes y normas de Colombia:

1. Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta en caso de ser adjudicatario de este.

2. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

3. Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la invitación pública a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldia de Ibague ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que intervienen durante el desarrollo del Contrato en caso de ser adjudicatario.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso de transparencia.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, la Alcaldia de Ibague pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

Nombre o Razón Social del Proponente:

Nit:

Nombre del Representante Legal:

C.C. de

(Firma del Proponente o de su Representante Legal)

FORMATO No. 12

ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS

Quien suscribe la presente certificación, obrando en nombre propio y/o en representación del Proceso de Contratación de la selección por medio de MÍNIMA CUANTÍA N° _____ [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente],de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo consignado en el presente documento, es cierto, realizo la siguiente declaración de fuentes de fondos, con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1474 de 2011 "estatuto anticorrupción", Ley 1778 de 2016 y demás normas que lo modifiquen o adicionen:

1. Que los recursos que entregué y entregaré para desarrollar el proyecto presentado por (INCLUIR NOMBRE DE PROPONENTE) en la Invitación Pública No. AI-MC ___ DE 2022

TÉRMINOS DE REFERENCIA " provienen de las siguientes fuentes (detalle, ocupación, profesión, negocio,

etc.): _____

I. DEBERÁ DETALLAR LAS FUENTES_____

II. Que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000 o cualquier norma que lo adicione, complemente o modifique).

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo la presente certificación a los xx días del mes xx del año xxxx en la ciudad de xxxxx.

Razón Social: _____ Nit:_____

Nombre completo del Representante Legal o Persona natural:

Numero de documento de identificación: _____

FIRMA:_____